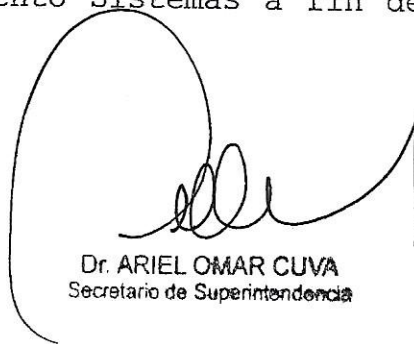


Ref. Expte. N° 2682/2010 caratulado: "NOTAS RECIBIDAS".-----

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2.019.

Vista la nota recibida en fecha 12 de abril, mediante la cual la Dra. Analía Correa informa respecto del nuevo servicio web de liquidación y pago de tasas retributivas del Poder Judicial, remítase a Contaduría y a Departamento Sistemas a fin de que dé publicidad a la misma.-



Dr. ARIEL OMAR CUVA
Secretario de Superintendencia

En: / / se notifica a Contaduría.

En: 24/04/19 se notifica a Departamento sistemas.



VERONICA ALDONATE
ENCARGADA DE INFORMÁTICA J.
PODER JUDICIAL

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

Sr.

Secretario de Superintendencia

Del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy

Dr. Ariel Cuva

Su Despacho

Ref: Resolución General N° 1527/19 sobre Liquidación y Pago de Tasa de Justicia.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que ésta Dirección Provincial de Rentas, ha dictado la Resolución General N° 1527/2019, que entrará en vigencia a partir del día 02/05/2019. En virtud de la misma, se incorpora el servicio web de liquidación y pago de tasas retributivas de servicios del Poder Judicial en todas sus etapas, esto es, las tasas iniciales de la totalidad de procesos (como se venía ya haciendo en la actualidad), y a partir de dicha fecha, también las tasa finales.

Este nuevo servicio web se ajusta a lo dispuesto en la Ley 6.016, que establece como objetivo para la Administración Pública la digitalización de procesos administrativos. El trámite se formalizará con la emisión a través de la Página de Rentas de la Tasa de Justicia para todas sus instancias procesales y para todos los procesos ya que hoy, para muchos juicios la tasa Final se emite de manera presencial y solo en Casa Central.

A esto, se le suma la posibilidad de que el peticionante que accede a la Pagina de la Dirección con su clave fiscal podrá también realizar el pago de la Tasa requerida para aquel tramite, en el mismo portal; y con tarjeta de crédito, debito o Interbanking.

También, este mismo servicio y cuanto a la liquidación de la "tasa de Justicia" y para todas las etapas de los diferentes procesos judiciales, se encuentra disponible en la Pagina de la Dirección Provincial de Rentas sin clave fiscal. La única diferencia con la mencionada ut supra, es que, una vez liquidada la "Tasa de Justicia" se podrá imprimir el volante de pago para abonarlo en cualquiera de los canales habilitados para su cobro (Banco Macro, Rapipago, Pagofacil)

Adjunto a la presente, Resolución N° 1527/2019, la que también se encuentra disponible en la página web : www.rentasjujuy.gob.ar

Por último, solicito a Ud. tenga a bien dar publicidad de la nueva normativa implementada por éste organismo fiscal para liquidación y pago de las tasas retributivas del Poder Judicial.

En caso de dudas, los letrados podrán dirigirse al Dpto. Jurídico de ésta Dirección, o al Telefono 388-4221383, Int. 37, o al Correo Electrónico mesadeayuda@rentasjujuy.gob.ar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Ud.

atte.

